

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **137**

Fecha: 17/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00241	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUZ EMERITA DELGADILLO	JAIRO TORRES ALEMAN	Auto Interlocutorio DEJESE a disposición del Juzgado Sexto Civil Municipal de esta misma ciudad y en favor de su proceso ejecutivo No. 54001-4003-006-2012-00664-00, el remanente consistente en la medida cautelar de embargo impartida respecto del bien inmueble No. 260-261781; COMUNIQUESE de esta decisión tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, como al Juzgado Sexto Civil Municipal de esta misma ciudad; HAGASE saber a la autoridad judicial a la cual se deja el remanente mencionado en el numeral PRIMERO, que existe solicitud de embargo del producto de remate (o prelación de créditos) emanada de la DIAN; COMUNIQUESE de esta decisión a la DIAN.	16/11/2022	1
54001 31 03 003 2014 00077	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	SAUL - SOLANO VILLAMIZAR	Auto Interlocutorio PREVIO a la aceptación de las cesiones presentadas, REQUIERASE a BBVA S.A. y SYSTEMGROUP S.A.S., para que allegue la autorización "expresa, previa y escrita autorización..." de SYSTEGROUP que faculte al suscriptor del contrato de cesión aquí presentado para la cesión de la garantía que también recoge este crédito. Lo anterior por lo motivado en este auto. OFICIESE.	16/11/2022	1
54001 31 53 003 2017 00067	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S. A.	RUBIEL ANTONIO GUERRERO ZAMBRANO	Auto termina proceso por Pago DECLARAR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Singular seguido por el BANCO DE BOGOTA y del cesionario CISA, a través de apoderado judicial, en contra de RUBIEL ANTONIO GUERRERO ZAMBRANO, por haberse efectuado el pago TOTAL de la obligación perseguida en el asunto; Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR LA CANCELACION de las medidas cautelares decretadas, si es que no existiere solicitud de remanente VIGENTE o cualquier otro factor que conforme a la ley lo impida... VER AUTO.	16/11/2022	1
54001 31 53 003 2017 00338	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	BLANCA FLOR CORREDOR MEDINA	Auto fija Inventario REQUIERASE nuevamente al apoderado judicial de la parte demandante y a la misma PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., para que adecue su petición a lo aquí previsto en el sentido de aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad otorgante del poder que dé cuenta de la facultad con que para ello contaba la otorgante Dra. FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO, y para efectos de que adecue la modalidad en que se confirió el poder de cara a lo consagrado en la ley 2213 de 2022 (artículo 5°) o a las previsiones del artículo 74 del C.G.P. Lo anterior por lo motivado. OFIECESE.	16/11/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00249	Ordinario	LOHENGRY ZORAYA AHUMANDA HEREIDA	JORGE ENRIQUE SERRANO	Auto Pone en Conocimiento AGREGAR las comunicaciones de la Secretaria de Transito de Bucaramanga respecto a la medida de embargo y secuestro decretada sobre el vehículo de placas KBZ-096, allegada al correo institucional del despacho los días 11 y 15 de noviembre de 2022 y las respuestas emitidas por las diferentes entidades bancarias informando de la orden dada por el despacho, respecto de la medida cautelar decretada y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante para lo que estime pertinente, las cuales se relaciona en la parte motiva del presente proveído.	16/11/2022	3.2
54001 31 53 003 2021 00082	Ordinario	CONJUNTO CERRADO TORRE DE PICABIA	ALEX HERNEY CELY SANCHEZ	Auto decide recurso NO REPONER el proveído impugnado de fecha 09 de septiembre de 2022; CONCEDASE el recurso de queja subsidiariamente formulado y, en consecuencia, ORDENESE de conformidad con el artículo 353 del C. G. del P., REMITIR el expediente digital en su integridad, al Honorable Tribunal Superior de Distrito judicial, Sala Civil a efectos de que se surta la alzada pertinente; ACCEDASE a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante, inmersa en el archivo 032 de este expediente, citándose en consecuencia en razón a su llamado al ingeniero civil JOSE OMAR TORRES a la audiencia que se celebrará los días 24 y 25 de noviembre de 2022.	16/11/2022	1
54001 31 53 003 2021 00137	Ejecutivo Singular	TERMOTASAJERO S.A. ESP	PEDRO EDUARDO MOLINA IBARRA	Auto Interlocutorio Abstenerse de celebrar la audiencia que se encontraba prevista para ser realizada el día 18 de noviembre de 2022; En ejercicio del control de legalidad, REVOQUESE el mandamiento de pago proferido el día 07 de julio de 2021 y en consecuencia abstenerse de librar la orden de pago perseguida; Levántense las medidas cautelares proferidas al interior de este proceso, verifíquese lo dispuesto en los autos de fechas 7 de julio de 2021, 18 de febrero de 2022 y en general el cuaderno de medidas cautelares, para librar las comunicaciones en este sentido a las distintas autoridades.	16/11/2022	1
54001 31 53 003 2021 00300	Ejecutivo Singular	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL2015	Auto decreta levantar medida cautelar ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el auto de fecha 02 de junio de 2022. Por secretaría dispóngase lo pertinente oficiando a las entidades correspondientes.	16/11/2022	1
54001 31 53 003 2022 00275	Ordinario	MAURICIO - GUTIERREZ QUINTERO	6911GUARD SEGURIT GOUNP LTDA	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente solicitud de llamamiento en garantía que efectúa la demandada TRANSPORTES ONTIVEROS S.A.S., con respecto a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	16/11/2022	2
54001 31 53 003 2022 00321	Ordinario	MARTHA CECILIA BRIÑEZ MUÑOZ	ALIX CECILIA RAMIREZ DE JEREZ	Auto niega medidas cautelares NO ACCEDER a la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte actora.	16/11/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/11/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON
SECRETARIA